



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN DECANAL N° 0108-2024-D-FI-UNAJMA

### FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 18 de marzo de 2024

**VISTO:** La Carta N° 106-2024-UNAJMA/FI/EPIA-D, de fecha 18 de marzo de 2024; el FUT N° 0009225, de fecha 12 de marzo de 2024; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su Artículo 8° respecto a la autonomía universitaria, establece que: "El estado reconoce la autonomía universitaria". La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, esta Normativa se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la Credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al MSc. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, de conformidad con el artículo 70° de la Ley Universitaria N° 30220, y concordante con el artículo 45° del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, es atribución del Decano dirigir académicamente y administrativamente la facultad; además de emitir normas y regular las actividades académicas, de investigación, proyección social;

Que, en el inciso e) del art. 17 del Capítulo VI "DE LA MATRÍCULA" del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA, aprobado mediante Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA, de fecha 27 de abril de 2017 establece que "El estudiante que desaprobó en tres oportunidades una misma asignatura, es separado temporalmente por un (01) año de la UNAJMA, al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo, en concordancia con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220";

Que, con FUT N° 0009225 de fecha 12 de marzo de 2024, el estudiante **Jordi Xavi Gonzales Melgar**, solicita retorno de estudios a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial para el semestre 2024-I, quien ha dejado de estudiar el semestre académico 2023-I y 2023-II, en cumplimiento al inciso e) del artículo 17 del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA;

Que, mediante Carta N° 106-2024-UNAJMA/FI/EPIA-D, de fecha 18 de marzo de 2024, el Dr. David Juan Ramos Hualpartupa, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, remite al Msc. Thomas Ancco Vizcarra, Decano de la facultad de Ingeniería, la solicitud de **Retorno de Estudios**, para el Semestre Académico 2024-I, a favor del estudiante **Jordi Xavi Gonzales Melgar** de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, en el que indica "(...) esta Dirección da opinión favorable a la solicitud por tratarse de un caso contemplado en el reglamento general de estudios. Por ello, derivo a su despacho para procedimiento de Aprobación Resolutiva (...); de acuerdo al siguiente detalle:

Número de Matrícula	Nombres y Apellidos	Periodo Suspendido	Cursos	Documentos
1004820202	Jordi Xavi Gonzales Melgar	2023-I y 2023-II	IAAD31 – Cálculo II	FUT N° 0009225 y Recibo de Pago 002-00025911

Que, en atención a la Carta N° 106-2024-UNAJMA/FI/EPIA-D, el MSc. Thomas Ancco Vizcarra, Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, dispone al Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería proyectar la Resolución correspondiente, la que se aprueba con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA;



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**RESOLUCIÓN DECANAL N° 0108-2024-D-FI-UNAJMA**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA**

Andahuaylas, 18 de marzo de 2024

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Retorno de Estudios en el Semestre Académico 2024-I, a favor del estudiante **Jordi Xavi Gonzales Melgar** de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, en cumplimiento al inciso e) del artículo 17 del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la matrícula en la asignatura IAAD31 – Cálculo II, en cumplimiento al inciso e) del artículo 17° del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA, aprobado mediante Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA, de fecha 27 de abril de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y a la Oficina de Registros Académicos ejecuten y adopten las acciones académicas y administrativas que correspondan, para el cabal cumplimiento de la presente Resolución Decanal.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Facultad de Ingeniería, ejecute y adopte las acciones que correspondan, para el cabal cumplimiento de la presente Resolución Decanal y dar cuenta al Consejo de Facultad cuando se realice su instalación.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución Decanal a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Oficina de Registros Académicos y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
-----  
MSc. **Thomas Aníbal Vizcarra**  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERÍA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
FACULTAD DE INGENIERÍA  
-----  
Mg. **Enrique E. Condor Tinoco**  
SECRETARIO ACADÉMICO